



DECRETO N° 300/2022 D.E.

Aldea María Luisa, 22 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La Licitación Privada N° 10/2022 llevada a cabo en el marco del Expediente N° 3315/2022 por *“Contratación de horas Máquina para Barrio Mojón de Oro I y II”*;

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 inc. b);

Que, mediante Decreto N° 294/2022 DE se autorizó llevar a cabo la Licitación Privada N° 10/2022 por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$3.200.000,00); para la *“Contratación de horas Máquina para Barrio Mojón de Oro I y II”*;

Que, el acto de apertura de propuestas/sobres se realizó en fecha 18.11.2022; y se presentó un (1) oferente: 1) “CAPPELLACCI MOVIMIENTOS DE SUELOS S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71653425-8 por la suma total de PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$3.000.000,00);

Que en función de la adjudicación que se realiza en el presente, se ha instrumentado un convenio firmado entre las partes, el cual se aprueba y forma parte del presente como Anexo;

Que, la Comisión Evaluadora de las ofertas, sugiere adjudicar al único oferente que se presentó cotización, el cual fue mencionado en el párrafo anterior;

Que, a tales fines se hizo la adecuación de las partidas presupuestarias;

Que, la presente gestión se encuadra en el art. 159 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios; la Ordenanza N° 01/2020 que establece el Escalafón Salarial Municipal y la Ordenanza N° 27/2020 y modificatorias;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 10/2022 aprobada mediante Decreto N° 294/2022 a “CAPPELLACCI MOVIMIENTOS DE SUELOS S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71653425-8 por la suma total de PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$3.000.000,00).-

ARTÍCULO 2°: Emitida la orden de compra y entregado el producto, autorícese a Tesorería Municipal a efectuar el al oferente y por la suma referida en el Artículo N° 1. -

ARTCULO 3°: Readecuése la partida presupuestaria, disponiendo que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° se imputa a la partida presupuestaria: 02.04.02.02.-

ARTICULO 4º: Apruébese el Contrato Suscripto entre “CAPPELLACCI MOVIMIENTOS DE SUELOS S.R.L.” - C.U.I.T. Nº 30-71653425-8 y este Municipio, el cual forma parte del presente como Anexo. -

ARTICULO 5º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-